



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aprehensión y entrega garantía inmobiliaria
Radicado: 63190408900120220016000
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Juan José Hernández Arango.
Auto Interlocutorio No.: 368

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 23 de junio de 20221, notificado por estado electrónico el 24 de junio, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de que adolecía, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 2) inciso tercero del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como la apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 23 de junio de 2022, se procederá según lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, instaurado por Moviaval S.A.S. contra Juan José Hernández Arango, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital Nro. 03.

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1921f9bf5c71e67b77ee721b0d14dd57692bf5f5c0767fc91e81a6a3cd2e5c8**

Documento generado en 12/07/2022 08:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>